



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

INVITACIÓN PÚBLICA

MC 01-2023

OBJETO:

“MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUABANGUANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”

Buesaco, Nariño, 08 de febrero del 2023

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INVITACION PÚBLICA MC 01-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y DEL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE OBJETO contratar “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CHAPIURCO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE BUESACO (N)”.

Municipio de Buesaco, Nariño, 08 de febrero del 2023

Señor (a)
INTERESADOS
SECOP

Apreciado señor(a):

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, está interesado en recibir su oferta de conformidad con la siguiente información (bases de la contratación) que indicamos a continuación:

1.- OBJETO: “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUABANGUANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO SEGUN UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72101500	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
72000000	72100000	72103300	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72000000	72150000	72151500	72151511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN
72000000	72100000	72102900	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

1.1.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las condiciones, en este caso se refieren a los requisitos de idoneidad o experiencia que los contratistas deben cumplir, así:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesión al vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la construcción y/o mejoramiento de obras civiles.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral. Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

NOTA: Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de Ingeniero civil y/o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil. Para lo cual se deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Matricula Profesional
3. Certificado del COPNIA vigente

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

El proponente debe ofertar los siguientes amparos básicos de las pólizas a emitir, los cuales son requisitos mínimos para considerar la propuesta admisible y habilitada dentro del proceso, así:

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA**

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

4 AREAS COMUNES						
1		PRELIMINARES				
1.11	72103300	DESMONTE CANALES Y BAJANTES (INC. RETIRO DE SOBR.)	M	54	26.764	1.445.256
2		CIMENTACION				
2.1	72103300	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue y retiro)	M3	6	55.331	331.986
2.3	72103300	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	4	89.956	359.824
2.11	72103300	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	150	4.515	677.250
2.12	72103300	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	100	4.515	451.500
11		CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11.11	72103300	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS. INC CERCHAS, CORREAS, TENSORES, ANCLAJES Y ACCESORIOS, LIMPIEZA , PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO ESMALTE	KG	705	17.855	12.587.775
11.12	72103300	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA METALICA EN LAMINA GALVANIZADA PREPINTADA TIPO TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL CAL 26. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	M2	45	79.214	3.564.630
12		CARPINTERIA DE METÁLICA				
12.13	72103300	BARANDA METALICA CORREDORES DE CIRCULACION, TUBO CIRCULAR EN ACERO GALVANIZADO DE 2" INCLINADO HACIA EL INTERIOR ANCLADA A BORDILLO DE CONCRETO CON PLATINAS DE 0,17 CM X 0,20 CM DE ACERO DE 1/4" Y CHAZO DE ANCLAJE DE 3/8" X 3" CON PLATINAS DE HIERRO	M	12	322.193	3.866.316

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA**

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

		LATERALES DE 3/8" X 2" Y PLATINAS INTERNAS DE 1/4" X 1 1/2" TUBO INTERNO EN ACERO DE 1 1/2" DOS MANOS DE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN PINTURA ESMALTE				
12.14	72103300	PASAMANOS METALICO TUBO ESTRUCTURAL 1 1/2" 2.5 MM. INCLUYE ANCLAJES Y ACCESORIOS	M	38	112.204	4.263.752
16		PINTURA				
16.9	72103300	PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA	M2	115	17.958	2.065.170
18		ASEO Y VARIOS				
18.1	72103300	LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES	M	36	2.928	105.408
18.2	72103300	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	M	15	7.331	109.965
18.3	72103300	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN	UN	6	28.528	171.168
SUBTOTAL						30.000.000
VALOR TOTAL						30.000.000

El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el **Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**.

El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc). Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

1.1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

MATERIALES	Todos los mejoramientos incluyen mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y funcionamiento de los bienes inmuebles a intervenir
	El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la obra y manejo de escombros del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

SEGURIDAD INDUSTRIAL	sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del mantenimiento de instalaciones y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:
	PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el Supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.
	ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.
	Se deberá coordinar con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.
	Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante y/o el Supervisor.
	Las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Contratista del mantenimiento de instalaciones, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.
	Para la implantación del campamento, se definirá con el Supervisor el sitio más adecuado dentro de la obra.
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBANTES	DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.
	Tanto los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan, y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.
	RETIRO DE SOBANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios.
	El retiro de los sobrantes estará a cargo del contratista y se realizará hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad y la efectuará con sus propios medios.
	Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.
	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la persona natural y/o jurídica con la que se suscribió el contrato, quien deberá



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL	responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
	El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Institución Educativa Agropecuaria Jubanguana y el personal que desarrollará los trabajos.
NORMAS VIGENTES	Todos los mejoramiento deben cumplir las normas técnicas vigentes
EQUIPO DISPONIBLE	El OFERENTE debe tener disponible para la ejecución de las obras, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramienta menor que el CONTRATISTA para las labores de mantenimiento y adecuación, suministro deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de los trabajos a ejecutar.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, y pensión en el evento de que aplique la norma).
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con el objeto del contrato, esto es suministrar los bienes estipulados en la presente invitación.
- Hacer cumplir el cronograma presentado, cuando a ello hubiese lugar.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Las demás inherentes al objeto del contrato

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad de los servicios a prestar y/o bienes a suministrar.
- Transportar y entregar los productos a suministrar en los tiempos y en el sitio de destino especificado, en coordinación con el supervisor del Contrato.
- Entregar los bienes a suministrar con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento y el anexo técnico, garantizando la calidad de los mismos, según el Pliego de Condiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

- d) Entregar informes mensuales de las entregas con los soportes necesarios y actas de entrega y recibo a satisfacción.
- e) Presentar informes de las entregas, parciales y al final de la ejecución del contrato
- f) Cumplir con el tiempo y lugar de entrega de los bienes y servicios requeridos por el supervisor del contrato en cuanto a calidad y cantidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA:

- a) Transferir los recursos económicos al contratista, en los términos estipulados en el presente Contrato.
- b) Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato.
- c) Solicitar al contratista los informes y documentos que considere pertinentes, a través del supervisor del Contrato.
- d) Las demás que se requieran que en desarrollo de este Contrato.

2.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de NOVENTA (90) DIAS contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

2.1.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en la Institución Educativa Agropecuaria Jubanguana ubicada en el municipio de Buesaco (N).

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00) IVA INCLUIDO, dentro de los cuales se encuentran considerados los impuestos y las contribuciones que se tienen establecidas en el sector para configurar el estudio de costos, del objeto a contratar se ha tenido en cuenta la las cantidades y precios unitarios que se detallan en el cuadro de cantidades y precios unitarios.

3.1.- FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA CHAPIURCO cancelará el valor de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
ANTICIPO (40%)	Una vez suscrita el acta de Inicio	Suscripción Contrato de Obra - Firma acta de inicio de obra - Expedición y Aprobación de pólizas - Requisitos art. 91 Ley 1474 de 2011
PAGO FINAL	Conforme a la entrega final de la obra	Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico.

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

		• Comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral. • Acta de finalización de obra ejecutada
--	--	--

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista debe acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Valor
2023000001	2023-02-08	\$ 30.000.000

4.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas

- ☐ Cuando no se suscriba o no se presente la Carta de Presentación de la oferta.
- ☐ Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o enviada por correo electrónico o vía fax.
- ☐ Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
- ☐ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
- ☐ Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
- ☐ Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
- ☐ Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
- ☐ Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- ☐ Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA**

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

- ☐ Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- ☐ Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica o ésta no esté suscrita por quien tenga facultades para hacerlo y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
- ☐ Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
- ☐ Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- ☐ Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
- ☐ Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- ☐ Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

4.1.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA podrá declarar desierto la presente selección para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes casos:

- a.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b.** Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c.** Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d.** Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma; el cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS	08 DE FEBRERO DEL 2022	Oficina de contratación, portal Único de Contratación (SECOP) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
OBSERVACIONES	DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN HASTA LAS 02:00:PM DEL DÍA 09 DE FEBRERO DEL 2022	Recepción de observaciones en el correo; https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR CONVOCATORIA A MIPYME	DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN HASTA LAS 04:00:PM DEL DÍA 09 DE FEBRERO DEL 2022	Oficina de contratación, portal Único de Contratación (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA**

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA	09 DE FEBRERO DE 2022 las 04: 00 PM.	Oficina de contratación, portal Único de Contratación (SECOPII) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION DEL AVISO DE LIMITACION A MIPYMES O SI SE PUEDE PARTICIPAR	09 DE FEBRERO DE 2022 las 04: 00 PM.	Oficina de contratación, portal Único de Contratación (SECOPII) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	09 DE FEBRERO DE 2022 las 04: 00 PM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PRESENTACIÓN OFERTA Y CIERRE CONVOCATORIA	Desde el momento de su publicación hasta el día 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 04:30 P.M.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
APERTURA DE SOBRES	10 DE FEBRERO DE 2022 las 04: 40 PM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	10 DE FEBRERO DE 2022 las 04: 50 PM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS	13 DE FEBRERO DE 2022 las 04: 30 PM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO EVALUACIÓN, RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y TÉRMINO PARA SUBSANAR.	DESDE SU PUBLICACIÓN HASTA LAS 04:40 PM DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 2022	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ACEPTACION DE OFERTA	15 DE FEBRERO DE 2022	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ENTREGA DE GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	16 DE FEBRERO DE 2022	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	90 DIAS	

5.1.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Publicada la presente invitación se observarán todas las etapas del procedimiento en adelante descritas. Las actuaciones serán públicas y su trámite, desarrollo y evaluación corresponderá al funcionario delegado para ello, observando las disposiciones establecidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5.1.1.- APERTURA SOBRE CON OFERTA ECONOMICA Y DETERMINACION DEL MENOR PRECIO: Una vez ocurrido el cierre de recepción de ofertas, el funcionario delegado procederá a la apertura de los sobres presentados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el cual será **hasta el día 09 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 04:30 P.M...**

Empate: En caso de empate se procederá en su orden, a aplicar los siguientes criterios:

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

a) El funcionario delegado seleccionará a quien haya radicado la propuesta primero en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

b) Si persiste el empate, el funcionario delegado, procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o el funcionario delegado podrá sustraer la balota ganadora.

5.1.2.- EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES: La evaluación de requisitos habilitantes se realizará por parte del funcionario delegado dentro de la Audiencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se dará traslado al informe de verificación de requisitos otorgándole un (1) día hábil para que subsane; en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, a quien en caso de ser necesario se le otorgará el mismo plazo para subsanar; y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás lugares hasta llegar a un proponente habilitado, a fin de recomendar la contratación. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La presentación de observaciones a la evaluación de la oferta con el menor precio, se podrá hacer conforme al plazo establecido en el cronograma, que corresponde a un (1) día hábil.

La respuesta a las observaciones se publicará en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

5.1.3.- COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO: Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

5.1.4.- ADJUDICACION DEL CONTRATO CUANDO EXISTA UNICA PROPUESTA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

5.2.- REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS EN ESTA INVITACION: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de la invitación y hasta la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de alguno de los interesados o la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

JUBANGUANA. Cualquier modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente proceso.

Las adendas deberán publicarse en el SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de la presente invitación y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones de la invitación y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Es entendido, que la presente invitación y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la selección.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de este proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Igualmente podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, pero única y exclusivamente para efectos de la modificación subsecuente del cronograma del proceso de selección.

6.- LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS: La oferta se presentará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el cual será **hasta el día 09 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 04:30 P.M..**

El sobre, contendrá los siguientes documentos debidamente foliados: **Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, los requisitos de experiencia, los documentos que acrediten la capacidad financiera en caso de requerirse y el **Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**

La fecha y hora para la entrega de documentos y las propuestas será la estipulada en el cronograma, en La oferta la cual se presentará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el cual será **hasta el día 09 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 04:30 P.M..**

A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas u dependencias de la rectoría INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, ni las entregadas con posterioridad a las fechas y horas señaladas en la siguiente invitación.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en el artículo 8° numeral 1, Literales g) y h) de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, al momento de recibir la oferta, en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> quedara la fecha y hora exacta de la presentación de la oferta,.

El término para la presentación de la oferta será a partir de la fecha de publicación en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma de la presente invitación Pública.

7.- REQUISITOS HABILITANTES: Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes, los cuales solo serán verificados respecto al proponente que oferte el precio más bajo.

7.1.- CAPACIDAD JURIDICA: Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

- a) Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme el Anexo 1 de la presente invitación.
- b) Copia Documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- c) Certificado de existencia y representación legal vigente (si el proponente sea persona jurídica), donde conste el objeto y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de esta invitación; el termino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, como por ejemplo los estatutos de la persona jurídica.
- d) En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, el documento de constitución.
- e) Registro Único Tributario – RUT
- f) No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- g) No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.
- h) No reportar antecedentes penales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- i) No reportar multas al código de policía en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- j) el proponente deberá acreditar la definición de la situación militar en caso de la persona natural y/o jurídica sea barón menor de 50 años, lo cual para ello deberá presentar su libreta militar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

Parágrafo No 1: En caso robo o perdida la entidad verificara que el proponente se encuentre definida su situación militar <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate?id=c695e023-a453-e411-9419-00155d10f20d>.

De igual manera la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA corroborara en la base de datos de la Procuraduría, Contraloría y Policía nacional los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales respectivamente.

j) Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

k) Diligenciar y suscribir el Anexo No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION.

l) PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

PERSONA NATURAL. Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesión al vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la construcción y/o mejoramiento de obras civiles.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral. Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

NOTA: Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de Ingeniero civil y/o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil. Para lo cual se deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía

2. Matricula Profesional

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

3. Certificado del COPNIA vigente.

8.- QUIENES PUEDEN PARTICIPAR - PERFIL DEL CONTRATISTA:

PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesión al vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la construcción y/o mejoramiento de obras civiles.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral. Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

NOTA: Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de Ingeniero civil y/o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil. Para lo cual se deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Matricula Profesional
3. Certificado del COPNIA vigente.

8.1- PROPUESTAS: Los Proponentes deben elaborar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, anexando la documentación respectiva. Además debe atender las siguientes recomendaciones:

- ☐ Presentar Propuesta en las fechas establecidas en la invitación.
- ☐ Presentar los sobres contenedores de los requisitos habilitantes y oferta económica, esta última se debe diligenciar según el anexo respectivo.
- ☐ Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

- ☐ Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
- ☐ Cuando se trate de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas miembros de consorcios o uniones temporales que participen en la convocatoria deberán aportar el certificado de existencia y representación; si se trata una de Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato; la duración del Consorcio o de la Unión, que deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la duración del contrato y cuatro meses más; la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- ☐ Las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS deberán cumplir las normas legales vigentes.
- ☐ En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en la invitación. La no presentación de estos documentos, no permite que la propuesta sea objeto de calificación.
- ☐ La presentación de la propuesta será evidencia de que el oferente estudió, conoce y acoge completamente la invitación pública y las normas que la rigen: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
- ☐ Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: Según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en relación de las reglas de la selección objetiva y de acuerdo con el artículo 94 literal C, ley 1474 de 2011 y El artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el MENOR PRECIO OFRECIDO, siempre y cuando cumpla las condiciones u especificaciones técnicas exigidas.

8.3. FACTORES DE DESEMPATE: De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas

8.4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar la “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Institución Educativa Agropecuaria Jubanguana que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Institución Educativa Agropecuaria Jubanguana.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

LIMITACION A MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó La Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍ PYME. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto referido no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso de contratación NO supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES la INSTITUCION EDUCATIVA CHAPIURCO CONVOCA a todas la MIPYMES NACIONALES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

9.- VEEDURIAS CIUDADANAS: Las partes se obligan a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

10.- SUPERVISIÓN: a través de la señora EVA FELICIDAD ORTEGA GOMEZ Docente de la Institución Educativa Agropecuaria Jubanguana el cual realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

11.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La contratación se realizará con la selección del contratista a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento desarrollado por la subsección quinta, artículos 2.2.1.2.1.5.1, y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen o la complementen. Referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

11.1- ESPECIE DE CONTRATO: Se trata de un contrato de Obra, La modalidad de selección que se utilizará es la de mínima cuantía por tratarse de la adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante; para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso de las disposiciones contenidas en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y subsiguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

12.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100	Duración contrato y 6 meses más
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo

13.- LEGALIZACION DEL CONTRATO: El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

administración entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

ORIGINAL FIRMADO SILVIO GERMAN ROSERO

Rector Institución Educativa Agropecuaria Jubanguana

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION

Lugar y fecha:

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA

Ciudad

Referencia: Proceso No. MC_____2023

OBJETO: Para lograr esta labor se hace necesario contratar la “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUABANGUANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

Cordial saludo.

El (La) suscrito (a), _____, formalmente me permito presentar oferta dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente información:

Proponente: _____
Persona Natural _____ Jurídica _____ Consorcio _____ Unión Temporal _____
Nit: _____
Representante legal: _____
Documento de identificación: _____
Dirección y teléfono _____
Correo Electrónico _____
Integrantes de Consorcio o U. T. (si es el caso _____ – nombre y documentos de identificación): _____

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

Como único interesado en la propuesta, manifiesto:

1. Que no tengo intereses patrimoniales o relación jurídico legal en otra persona participante en este proceso de selección de contratista y que ninguno de los socios o empleados de mi firma han tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente que el representante legal o administradores no ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.
2. Que he estudiado, conozco y acepto las condiciones, requisitos y especificaciones contenidos en la invitación pública, documentos y anexos entregados, relacionados con objeto del contrato.
3. Que, bajo la gravedad del juramento, que se presta con la suscripción de esta oferta, no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, señaladas por la Constitución Política, el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o normas legales que la complementen, modifiquen o adicionen.
4. En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a cumplir con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, de la oferta que presento y de la invitación pública,

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que entendemos que el valor del contrato, conforme está definido en la invitación Pública, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.

Que en caso de ser comunicada la aceptación de la oferta derivada del presente proceso, me comprometo a legalizar el contrato, en los plazos previstos en la invitación pública.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada la presente propuesta, renuncio (amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA por hechos o circunstancias que conozco (conocemos) o he (mos) debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la invitación pública, y, que manifiesto (amos) aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Esta oferta es presentada por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ quien firma la carta de presentación .

De ustedes atentamente,

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA**

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

CODIGO ICFES

NIT

452110000861

083733

814007236 - 6

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

**ANEXO No. 2.
FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**

Lugar y fecha:

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA

Ciudad

Referencia: Proceso No. MC_____2023

OBJETO: Para lograr esta labor se hace necesario contratar la “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022” Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

De conformidad con las especificaciones y característica técnicas señaladas en la Invitación Publica_____2023 a continuación presento a ustedes mi propuesta económica discriminada de la siguiente manera:

ITEM	CODIGOS UNSPSC			
		DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				

VALOR EN NUMEROS Y LETRAS (...)

NOTA IMPORTANTE: *El proponente podrá modificar este formato, adecuándolo solo en caso de ser oferta parcial o por ítem.*

Nombre completo del Proponente (Firma del representante legal o persona autorizada)

C.C. NIT.

Dirección comercial del Proponente

Teléfono – fax.

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

Correo Electrónico

ANEXO 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ (Proponente –cuando es persona natural-, o Revisor Fiscal o Representante Legal si es persona jurídica), bajo la gravedad del juramento manifiesto que la _____ (señalar el nombre de la persona natural o jurídica y su NIT, según el caso) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por cuanto:

(Escoger una de las siguientes opciones y diligenciar con el nombre los 6 meses anteriores a la fecha del cierre de esta convocatoria. Ver Nota Uno y Dos)

- Ha cumplido durante los meses de _____ (anteriores a la fecha de expedición de la certificación), con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

ó

- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha vinculado personal mediante contrato laboral que le genere la obligación de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

ó

- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha tenido contratos en ejecución, que obliguen a realizar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

Firma

Identificación No. _____

En calidad de: _____

Ciudad y fecha: _____

NOTA UNO: Las circunstancias que generan el paz y salvo, pueden corresponder a una o varias de las alternativas planteadas en el modelo, por lo cual se debe diligenciar la certificación de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

acuerdo con la condición de cada proponente y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 789 de 2002.

NOTA DOS: La presente certificación debe ser firmada por: a) El proponente en caso de ser persona natural; b) El Revisor Fiscal en caso que la persona jurídica tenga este cargo, si no lo tiene, por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución; c) Por cada uno de los integrantes de la persona plural (consorcio o unión temporal)

ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos..., identificado con cedula de ciudadanía No. ..., de....., domiciliado en, actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, adelanta el proceso de Selección de Mínima Cuantía No._2023, cuyo objeto es “

Para lograr esta labor se hace necesario contratar la MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUABANGUANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

1. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Invitación Pública.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la Invitación Pública, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA JUBANGUANA cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación Pública y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe el día _____ de 2023.

EL PROPONENTE

FIRMA

C.C. No



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

FORMTATO No. 1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

Lugar y fecha

Señores

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUABANGUANA

Buesaco (N)

Ciudad

REFERENCIA: Manifestación de Interés para el proceso de **Selección Mínima Cuantía N°01-2023** convocado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, que tiene por objeto “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUABANGUANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”.

Yo _____ (indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece junto a mi firma, **manifiesto interés** de limitar la convocatoria a _____.

or lo anterior manifiesto mi condición de: (Marcar con una X el tamaño empresarial)

Micro Empresa ()

Pequeña Empresa ()

Mediana Empresa ()

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____

ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co 3117431189 - 3127181345 ie-jubanguana@hotmail.com

Santa Fe – Buesaco

“Orientamos seres humanos para la convivencia y la productividad”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de Institucionalización No. 0427 del 23 de marzo del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Resolución Anexa No. 2670 del 04 de noviembre del 2021 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

CODIGO DANE

452110000861

CODIGO ICFES

083733

NIT

814007236 - 6

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____

Dirección de notificaciones: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 8.5. DE LA PRESENTE INVITACION PUBLICA CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.